



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2319

Armenia, Noviembre 12 de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

897. Decreto Número 000743 del 04 de Noviembre de 2015, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO NUMERAL 16 DEL DECRETO 999 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012”**

.....1

DECRETO NÚMERO 000743 del 04 de Noviembre de 2015.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO NUMERAL 16 DEL DECRETO 999 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 1, 5, 42, 44, 45, 46, 47 303 y 305 numeral 14, de la Constitución política de Colombia, artículo 6 de la ley 489 de 1998, artículo 207 de la ley 1098 de 2006; artículo 11 del decreto 1137 de 1999,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

000743

04 NOV 2015

DECRETO NUMERO _____ DE 20 _____

su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el ministerio público.

Que la administración departamental mediante el Decreto 00886 del 23 de septiembre del año 2011, actualizó la conformación y funcionamiento del Consejo para la política social en el Departamento del Quindío de conformidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, y se dictaron otras disposiciones.

Que dicha resolución en el artículo 2 numeral 16, puntualizó: "... realizar autoevaluación, cada tres meses, sobre los indicadores acordados en la resolución 3231 del 25 de julio de 2015.

Que mediante la resolución 3231 del 25 de julio de 2015, es la resolución mediante la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó los indicadores para la evaluación de los Consejos de Política Social y se dictaron orientaciones a los servidores del ICBF para su aplicación, en cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Decreto 000999 del 12 de septiembre del año 2012, se modificaron los artículos 4,6 y 7 del Decreto 000886 del 23 de septiembre del año 2011.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estableció mediante la resolución no. 11404 del 24 de diciembre de 2013 "el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los Consejos de Política Social Territorial, se dictan orientaciones a los servidores públicos del ICBF y referentes del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) para su aplicación en cumplimiento de sus funciones frente a los Consejos de Política Social". (Paréntesis fuera de texto).

Que de conformidad con la anterior, se hace necesario modificar el artículo 2 numeral 16 del decreto 000999 del 12 de septiembre de 2012, debido a la derogación de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 003743 DE 20 ~~04~~ NOV 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO NUMERAL 16 DEL
DECRETO 999 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 1, 5, 42, 44, 45, 46, 47 303 y 305 numeral 14, de la Constitución política de Colombia, artículo 6 de la ley 489 de 1998, artículo 207 de la ley 1098 de 2006, artículo 11 del decreto 1137 de 1999,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de conformidad con el artículo 2 incluye: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...).

Que en virtud de la Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1137 del 29 de junio de 1999, “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”.

Que la Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 207, consagra que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde, quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades nacionales y las territoriales; deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000743 DE 20 04 NOV 2015
resolución 3231 de julio 30 de 2011 realizada mediante la resolución no. 11404 del 24 de diciembre de 2013 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

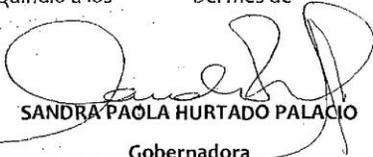
Artículo primero: Modifíquese el numeral 16 del artículo 2 del decreto 000999 de 12 de septiembre de 2011, el cual quedará así:

“Realizar seguimiento a los procesos de gestión de los Consejos de Política Social, según los parámetros estipulados en la resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013 y normatividad concordante vigente”.

Artículo segundo: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Armenia, Quindío a los Del mes de del año 2015.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora

Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez/contratista 
Revisaron: James Castaño Herrera/ Secretario de Familia 
Harold Arbey Bedoya Quiroga/ Jefe oficina de Familia 
Luz Maritza Fernández López/Directora Asuntos jurídicos, conceptos y revisiones 
Aprobó: Lina María Mesa Moncada/ Secretaria Jurídica y de Contratación Departamento del Quindío 